



**CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCÍA, S.A., UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA Y FACTORÍA CULTURAL PARA EL DESARROLLO EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA DEL PROYECTO PLAYSTATION GAME CAMP SONY EN 2018.**

En Málaga a 18 de abril de 2018.

**REUNIDOS**

De una parte, D. **José Luis Ruiz Espejo**, mayor de edad, en calidad de Presidente del **Parque Tecnológico de Andalucía, S.A.** (en adelante, **PTA S.A**), en su nombre y representación, con domicilio en Málaga, Calle María Curie nº 35 (29590) y con CIF número A-29429990.

De otra parte, D. **José Ángel Narváez Bueno**, Excmo. Sr. Rector Magnífico de la **Universidad de Málaga** (en adelante **UMA**), con CIF Q2918001E y domicilio social en Avenida Cervantes, número 2, 29016, en virtud de su cargo como Rector Magnífico de esta Universidad según consta en nombramiento publicado en BOJA número 244 de fecha 18 de diciembre de 2015, Decreto 507/2015.

De otra parte, D<sup>a</sup>. **Montserrat de los Reyes Cilleza**, en calidad de Directora Gerente de **Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza** (en adelante, **ANDALUCÍA EMPRENDE**), con domicilio en calle Graham Bell número 5, Edificio Rubén Darío 1, C.P.: 41.010 de Sevilla, y C.I.F. nº G-91019794, conforme a las facultades conferidas por medio de la escritura de poder autorizada por el Notario D. José María Manzano Gómez, el día 22 de diciembre de 2015, con el número de protocolo 2462.

**Y de otra parte, D<sup>a</sup>. María Rosa Gómez-Baeza Tinturé**, con NIF 50.392.168-L, en nombre y representación de **"Factoría Cultural Asociación de Apoyo al Emprendimiento en las Industrias Culturales y Creativas"** (en adelante **FACTORÍA CULTURAL**), con C.I.F.: G-86797719, y domicilio en Calle Almagro, nº 38, 4º izda., C.P.: 28035 de Madrid e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, al Grupo 1º, sección 1ª, número nacional 603644.

Código Seguro de verificación		A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://registro.andaluciaemprende.es/verifirmav2/">https://registro.andaluciaemprende.es/verifirmav2/</a>		
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	MONTSERRAT DE LOS REYES CILLEZA		FECHA	19/04/2018
ID. FIRMA	r	es	PÁGINA	1/14
		 		
:cnA==				



Todas las partes, según intervienen, se reconocen capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, el cual dejan redactado conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

-I-

Que la UMA es una institución de derecho público encargada del servicio público de la educación superior, que desarrolla actividades docentes de estudio y de investigación en el ámbito de sus competencias y que está interesada en colaborar con otras entidades públicas y privadas para la promoción del emprendimiento y la transferencia de tecnología. Entre las líneas prioritarias de la UMA se encuentran el fomento de la cultura emprendedora y de las empresas de base tecnológica, la internacionalización de spin-off consolidadas, la promoción del empleo entre los agentes agregados y la puesta en marcha de un programa de mentorización de las spin-off universitarias del Campus.

-II-

Que PTA S.A. es una sociedad mercantil del sector público andaluz que tiene entre sus fines:

- La promoción, desarrollo y difusión de los parques científicos y tecnológicos.
- El fomento de la colaboración e internacionalización empresarial.
- El impulso de la actividad emprendedora, y el fomento de la transferencia de tecnología y conocimiento entre empresas e infraestructuras de Investigación y Desarrollo.

-III-

Que PTA S.A. dispone de un edificio denominado "The Green Ray", destinado a incubadora de empresas en el Parque Científico Empresarial de la Universidad de Málaga, PCEM-C, sito en Boulevard Louis Pasteur número 47, en el que se pretenden desarrollar proyectos conjuntos entre grupos de investigación o servicios de la UMA y empresas del entorno, así como programas de fomento del emprendimiento.

Código Seguro de verificación :nA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://registro.andaluciaemprende.es/verifmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MONTSERRAT DE LOS REYES CILLEZA		FECHA	19/04/2018
ID. FIRMA	nucle	rcia.es	PÁGINA	2/14
 39EcnA==				



- IV -

Que la UMA dispone de un espacio cedido según Convenio suscrito con PTA en el Edificio "The Green Ray", cuyo uso ha de favorecer el desarrollo de nuevas empresas basadas en el conocimiento. En el espacio identificado con el proyecto Link By UMA-Atech, la Universidad de Málaga dispone de salas para la incubación de proyectos empresariales.

- V -

Que ANDALUCÍA EMPRENDE es una entidad instrumental de la Junta de Andalucía adscrita en la actualidad a la Consejería de Economía y Conocimiento, que tiene entre sus fines la promoción, el desarrollo y divulgación de las características, potencialidades y valores de la cultura emprendedora en general, a través de programas e instrumentos que fomenten las habilidades de las personas emprendedoras y que constituyen un impulso para el espíritu emprendedor de Andalucía.

- VI -

Que FACTORÍA CULTURAL es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como objeto social dar apoyo al empleo y a la generación de tejido industrial en las industrias culturales y creativas a través del emprendimiento.

Que FACTORÍA CULTURAL gestiona en exclusiva para España el programa PlayStation Game Camp de Sony.

- VII -

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y conscientes de la necesidad de colaboración en materia de emprendimiento, y sin perjuicio de la existencia de otros convenios particulares sobre otras materias entre las instituciones firmantes, PTA, S.A., UMA, ANDALUCÍA EMPRENDE y FACTORÍA CULTURAL deciden formalizar el presente Convenio de Colaboración y

Código Seguro de verificación ..... EcnA== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://registro.andaluciaemprende.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MONTSERAT DE LOS REYES CILLEZA		FECHA	19/04/2018
ID. FIRMA	3-andalucia.es	cnA==	PÁGINA	3/14
		 39EcnA==		



### ACUERDAN


#### PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente Convenio establece las condiciones de la colaboración entre las partes firmantes para satisfacer las necesidades que se derivan del desarrollo del Proyecto PlayStation Game Camp Málaga que se construye con los siguientes objetivos:

- Apoyar el desarrollo de nuevos proyectos empresariales en el sector cultural, estimulando la innovación tanto en el ámbito empresarial como en el de la gestión cultural, así como facilitar la transición y adaptación de las empresas y profesionales de la cultura al entorno digital.
- El desarrollo del sector del videojuego como fuente de creación de riqueza en la provincia de Málaga y generador de empleo.
- Establecer las bases de colaboración, entre los actores implicados en ese Convenio, para la prestación de servicios en el ámbito de las industrias creativo culturales y, más en concreto, para el desarrollo, en la provincia de Málaga, del programa "PlayStation Game Camp" de SONY, de iniciativas emprendedoras en el ámbito de la creación, diseño y producción de videojuegos.

#### SEGUNDO. - DURACION DEL CONVENIO.

Este Convenio tendrá una duración coincidente con el desarrollo del Proyecto PlayStation Game Camp Málaga en el año 2018 quedando extinguido, en consecuencia, el día 31 de diciembre de 2018. No obstante, el mismo podrá ser prorrogado anualmente si las partes lo acuerdan por escrito con anterioridad a la finalización de la vigencia inicial, o de las eventuales prórrogas, en las condiciones que tengan por conveniente y conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro de verificación: <b>21A==</b> . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://registro.andaluciaemprende.es/verifirmav2/">https://registro.andaluciaemprende.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	MONTserrat DE LOS REYES CILLEZA			FECHA	19/04/2018
ID. FIRMA	andalucia.es		21A==	PÁGINA	4/14
 					
0rbIV0s9EcnA==					



**TERCERA. - APORTACIONES DE LAS PARTES**

**1.- UNIVERSIDAD DE MÁLAGA:**

La UMA autorizará el uso de un espacio dispuesto en el edificio "The Green Ray", sala 204 sita en la segunda planta, para satisfacer las necesidades de incubación que se derivan del proyecto PlayStation Game Camp.

El espacio de uso autorizado tendrá capacidad para posibilitar la incubación de, al menos, tres proyectos con las personas que lo compongan hasta el número que tenga cabida y puedan instalarse en la ubicación seleccionada por la UMA al objeto del presente Convenio.

Estos espacios se reservan equipados con el mobiliario necesario para la instalación de los estudios seleccionados, por el periodo de vigencia del presente Convenio, y con las instalaciones eléctricas y de comunicaciones disponibles a la fecha del Convenio.


La UMA procurará el uso de los espacios y elementos necesarios para que tanto Andalucía Emprende como Factoría Cultural puedan ejercer sus funciones de asesoramiento, tutela y seguimiento de los proyectos seleccionados.

La UMA facilitará la ubicación de la señalética que indique los espacios de incubación de los equipos. La señalética incluirá la identificación e imagen corporativa de las partes firmantes del presente Convenio y será acordada de manera previa. La señalética utilizada para la identificación exterior del espacio de incubación será el único soporte de comunicación que contenga la imagen corporativa de las partes firmantes del Convenio

**2.- PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCIA:**

El PTA, S.A. pondrá a disposición de los proyectos acelerados las zonas comunes de la planta baja del edificio para su uso, como son: salas de reuniones, salón de actos, y aulas de formación, previa solicitud y atendiendo a la disponibilidad de los espacios.

Código Seguro de verificación: .....nA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://registro.andaluciaemprende.es/verifimav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MONTserrat DE LOS REYES CILLEZA	FECHA	19/04/2018
ID. FIRMA	infa-andalucia.es	PÁGINA	5/14
		 nA==	



Igualmente, reservará para los emprendedores provenientes de PlayStation Game Camp, una vez finalizado su periodo de incubación, espacios para facilitar la continuidad de los proyectos en un entorno de "global entrepreneurship" como es el de "The Green Ray".

Las condiciones bajo las cuales PTA, S.A. podrá ofrecer espacios a las empresas aceleradas en PlayStation Game Camp son:


- o Espacios de 30 m<sup>2</sup> (sup. construida con repercusión de zonas comunes) en la primera planta del edificio The Green Ray.
- o Periodo de carencia: tres primeros meses.
- o El precio mensual de cada uno de estos espacios, a partir del cuarto mes, y con todos los gastos incluidos, será de 250 € más IVA, con un periodo de carencia de dos meses).
- o Gastos de electricidad y aire acondicionado incluidos
- o Gastos comunes del edificio incluidos (mantenimiento de ascensores, limpieza de elementos comunes, seguridad, mantenimiento de climatización, etc...).
- o Gastos de conexión a internet incluidos.

Aquellos emprendedores interesados en instalarse en los espacios gestionados por el PTA, S.A. deberán acreditar que han pertenecido a este proyecto mediante un documento certificado por FACTORIA CULTURAL.

**3.- FACTORIA CULTURAL:**

FACTORIA CULTURAL es la entidad que asume las obligaciones contempladas en la convocatoria de PlayStation Game Camp con los proyectos seleccionados y en fase de incubación. Conforme al acuerdo de colaboración que tiene establecido con Sony Interactive Entertainment España, coordinará con Sony la realización del Game Camp que, en función del presente Convenio, se desarrollará en Málaga, en el espacio seleccionado por la UMA en el edificio "The Green Ray".

Código Seguro de verificación: 5hGv101. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://registro.andaluciaemprende.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MONTserrat DE LOS REYES CILLEZA	FECHA	19/04/2018
ID. FIRMA	nuc [redacted] a-andalucia.es	PÁGINA	6/14
 5hGv101			



FACTORÍA CULTURAL llevará a cabo las actuaciones necesarias para puesta en marcha del Proyecto denominado PlayStation Game Camp y aportará todo su saber hacer, derivado de la gestión de los Game Camp celebrados en España desde 2015, para el correcto desarrollo del Game Camp de Málaga 2018.

En concreto prestará los siguientes servicios:

- Proceso de selección de proyectos en concurrencia competitiva.
- Servicios de asesoramiento a la dirección de producto, a la producción y al testeo de producto y al marketing y a la comunicación de los estudios.
- Generación de canales de comercialización de producto online y offline.

FACTORÍA CULTURAL aportará, en coordinación con Sony Interactive Entertainment España, la tecnología necesaria para la producción de los videojuegos objetivos de los equipos incluidos en el Game Camp de Málaga 2018. Esta aportación, que incluirá los kits de desarrollo, imprescindibles para poder realizar la citada producción desde una perspectiva técnica, implica su puesta a disposición física para los estudios, así como su financiación. Tales kits de desarrollo son exclusivos de Sony Interactive Entertainment y solo serán facilitados a los equipos de los PlayStation Game Camp, siendo gestionados por FACTORÍA CULTURAL.

FACTORIA CULTURAL procurará la instalación de los siguientes elementos:

- Un circuito privado por cada uno de los proyectos, con un total cableado igual al número de puestos de trabajo existentes.
- Una IP independiente por cada red privada.
- Capacidad para instalar fibra óptica para los puestos de trabajo existentes, con un estándar de 100MG simétricos garantizados de subida y bajada de datos.

FACTORÍA CULTURAL asume la instalación y coste de estos elementos, la activación de los servicios de comunicaciones y el coste de estos servicios.

#### 4.- ANDALUCÍA EMPRENDE:

Código Seguro de verificación:		EcnA==		Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://registro.andaluciaemprende.es/verifirmav2/">https://registro.andaluciaemprende.es/verifirmav2/</a>	
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	MONTserrat DE LOS REYES CILLEZA			FECHA	19/04/2018
ID. FIRMA	alucia.es		:nA==	PÁGINA	7/14
s9EcnA==					



ANDALUCÍA EMPRENDE participará en el proyecto:

- Fomentando la generación de un ecosistema de emprendimiento propio en Andalucía alrededor de la industria del videojuego. Coordinación de todos los elementos implicados en la industria del videojuego.
- Prestando servicios de consultoría para el desarrollo del modelo de negocio de los estudios de videojuego, así como tutorización de los proyectos. Formación en materia de gestión empresarial.
- Asesorando en la elaboración del Plan de marketing de los estudios y sus creaciones.
- Difundiendo el programa y su puesta en valor a través de medios de comunicación, previo acuerdo con el resto de las partes firmantes del Convenio sobre los contenidos de la información a publicar.
- Facilitando estudios de mercado del video juego y de las tendencias actuales en Andalucía.

**CUARTA. - EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y COMISION DE SEGUIMIENTO.**

Para facilitar el seguimiento, interpretación y cumplimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada por una persona representante de cada institución.

La Comisión Mixta se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma del Convenio. La Comisión Mixta deberá reunirse cuando lo solicite alguna de las partes, y en todo caso, al menos dos veces al año.

**QUINTA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones y compromisos

Código Seguro de verificación: [redacted] EcN==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://registro.andaluciaemprende.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MONTserrat DE LOS REYES CILLEZA			FECHA	19/04/2018
ID. FIRMA	[redacted]	nta-andalucia.es	5	:nA==	PÁGINA 8/14
9EcN==					



contraídos en el presente Convenio si supone la imposibilidad del desarrollo del objeto del mismo.

- Que se destine el espacio e instalaciones a actividad diferente a la descrita, así como el incumplimiento de su obligación del respeto a las normas del edificio.
- Por mutuo acuerdo entre las partes o cuando cualquiera de ellas manifieste su voluntad de resolver anticipadamente el presente Convenio mediante comunicación por escrito con 2 meses de antelación.

**SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS.**

Todas las partes asumen las obligaciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y derivadas del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento que lo desarrolla, y del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo (Reglamento general de protección de datos).

En el supuesto de que, para el desarrollo del presente Convenio, se hiciera necesario que las entidades intervinientes se comunicaran datos de carácter personal, dicha información se transmitirá al amparo de lo dispuesto en la legislación vigente.

En ese sentido, ambas partes únicamente tratarán los datos de carácter personal contenidos en el fichero, conforme a sus instrucciones, y no los aplicarán ó utilizarán con fines distintos y no los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas o entidades.

Ambas partes garantizan la máxima diligencia en el tratamiento de los datos que se comuniquen y se comprometen a actuar conforme a los principios establecidos por la legislación vigente en materia de protección de datos personales.

Ambas partes declaran contar con las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal de conformidad con lo establecido en la Ley y Reglamentos vigentes sobre protección de datos y evitar así su

Código Seguro de verificación <sup>!EcnA==</sup>. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://registro.andaluciaemprende.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MONTSERAT DE LOS REYES CILLEZA		FECHA	19/04/2018
ID. FIRMA	andalucia.es	A==	PÁGINA	9/14
s9EcnA==				



alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y el riesgo a que están expuestos, ya provengan éstos de la acción humana o del medio físico o natural.

**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD**



Las partes quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre los datos con los que se trabajan con ocasión del cumplimiento del presente Convenio, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en el Convenio de Colaboración, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte. Igualmente, ambas partes se comprometen a no difundir, de ninguna forma, la información técnica, científica o comercial a la que hayan podido tener acceso durante el desarrollo del proyecto sin que conste autorización expresa de la otra parte, mientras esas informaciones no sean de dominio público o su revelación sea requerida judicialmente.

Las partes informarán a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en la presente cláusula de confidencialidad, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal conforme a la legislación vigente.

Las obligaciones de confidencialidad especificados en el presente Convenio continuarán vigentes durante cinco años a partir de su finalización.

**OCTAVA.- ÉTICA Y BUEN COMPORTAMIENTO**

Las partes firmantes cumplirán con todas las leyes y con cualesquiera otras disposiciones normativas, españolas o extranjeras, que, en materia de corrupción, sobornos, cohecho y cualesquiera otras prácticas análogas le sean aplicables. Asimismo,

<p>Código Seguro de verificación <b>1EcnA==</b>. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://registro.andaluciaemprende.es/verifirmav2/">https://registro.andaluciaemprende.es/verifirmav2/</a>  Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	MONTserrat DE LOS REYES CILLERA	FECHA	19/04/2018
ID. FIRMA	dalucia.es	PÁGINA	10/14
			
		A==	



se comprometen a actuar de acuerdo con los valores éticos y principios básicos de comportamiento esperados atendiendo al objeto del presente Convenio de Colaboración.

En caso de que cualquiera de las partes tenga acceso o conocimiento de cualquier información que contravenga el párrafo anterior, informará a la parte firmante a que se refiera dicha información con objeto de que se comprometa a cooperar y a facilitar toda la información necesaria para decidir adecuadamente y de forma conjunta las actuaciones a seguir.

**NOVENA.- TRANSPARENCIA**

De acuerdo con Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, con la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y demás normativa de aplicación complementaria, se tiene por objeto en el periodo de ejecución del presente Convenio de Colaboración, ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, garantizándose el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y estableciéndose las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir las entidades firmantes, así como las consecuencias derivadas en caso de incumplimiento. Para ello, se establecerán los mecanismos adecuados con el fin de facilitar la accesibilidad, interoperabilidad, calidad y reutilización de la información publicada, así como su identificación y localización, de una forma comprensible, de acceso fácil y gratuito.

En este contexto, y tal y como se señala en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD) y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, el DNI de los firmantes y la firma manuscrita, se consideran datos personales al permitirse identificar a una persona; por lo tanto, en lo que respecta a su publicidad, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, siendo suprimido la totalidad de las firmas manuscritas y DNI cuando el documento tenga carácter de difusión pública.

Código Seguro de verificación: 9EcnA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://registro.andaluciaemprende.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MONTserrat DE LOS REYES CILLEZA		FECHA	19/04/2018
ID. FIRMA	n	lucia.es	PÁGINA	11/14
			9EcnA==	



Todas las partes que suscriben el presente Convenio de Colaboración se comprometen a que el documento original ha sido efectivamente firmado.

### DÉCIMA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

Las partes pactan que la propiedad intelectual e industrial de los logos y marcas comerciales y demás pormenores que pudieran intercambiar o de los que pudieran tener conocimiento es propiedad respectiva de cada una de ellas. Por tanto, el presente Convenio no supone la transmisión por cualquier título de dichos inmateriales, que continuarán siendo de la propiedad exclusiva y respectiva de las partes durante la vigencia del presente Convenio y a la finalización del mismo.

Las anteriores previsiones se extenderán también a la propiedad intelectual e industrial de los logos y marcas comerciales de terceras personas físicas y/o jurídicas que pudieran ser intercambiadas entre las partes en cumplimiento de este Convenio.

La propiedad intelectual y/o industrial relacionada con este Convenio, en todos sus términos, incluyendo pero sin limitación la derivada y/o resultados, y la información adjunta a la misma, así como la de los equipos objeto del suministro y la de los elementos, planos, dibujos, "software", etc. incorporados o relativos al mismo, pertenece en todo momento a su legítimo titular, cualquiera que sea de las partes, por lo que queda expresamente prohibida su utilización por la otra parte para otros fines que no sean la cumplimentación del Convenio, así como su copia total o parcial o cesión de uso a favor de terceros sin el previo consentimiento por escrito del legítimo titular.

En el caso en el que se realicen proyectos de investigación, en la medida en que los resultados que se puedan generar en los mismos sean objeto de patentes, las partes deberán acordar los términos en los que deba continuar la forma de colaboración respecto a tales resultados.

Código Seguro de verificación EcnA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://registro.andaluciaemprende.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MONTSERAT DE LOS REYES CILLEZA		FECHA	19/04/2018
ID. FIRMA	.es		PÁGINA	12/14
 EcnA==				



En el ejercicio de los derechos de la libertad académica de una institución educativa y de investigación y de su personal, si las partes o sus investigadores desean publicar los resultados generados en el proyecto, pueden hacerlo con el consentimiento previo por escrito del propietario del resultado. Las partes se comprometen a notificar al propietario sus intenciones de publicación por escrito lo más pronto posible y a más tardar treinta días antes de la fecha prevista de publicación. Tal notificación deberá incluir una copia de la publicación en cuestión.

**UNDÉCIMA.- PROPIEDAD Y MANTENIMIENTO DE BIENES**

Los bienes de equipo aportados por una parte en un proyecto de investigación común serán siempre de su propiedad. La propiedad y el mantenimiento de los bienes inmuebles y equipos adquiridos o construidos de un proyecto común, así como los bienes incorporales (propiedad intelectual e industrial), será determinada conforme a lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**DUODÉCIMA. - JURISDICCIÓN**

Para la resolución de cuantas cuestiones judiciales pudieran surgir de la interpretación y aplicación del presente documento, las partes, con renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Málaga Capital, siéndole de aplicación la legislación española.

Y, en prueba de su más absoluta conformidad con el contenido íntegro de cuanto queda estipulado en el presente Convenio, firman los comparecientes, por duplicado ejemplar, pero a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Código Seguro de verificación EcnA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://registro.andaluciaemprende.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MONTSERRAT DE LOS REYES CILLEZA		FECHA	19/04/2018
ID. FIRMA	n	lucia.es	EcnA==	PÁGINA 13/14
				EcnA==



Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

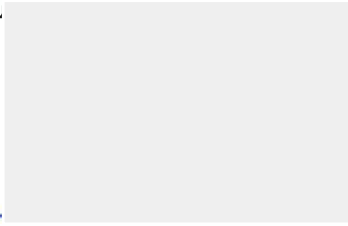


UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA

**FACTORÍA CULTURAL** VIVERO DE INDUSTRIAS CREATIVAS

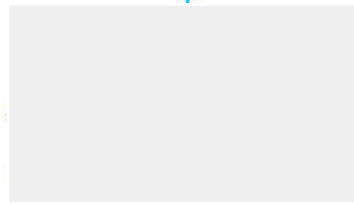
**Fdo.: D. José Luis Ruiz Espejo**

Parque



**Fdo.: D. José Ángel Narváez Bueno**

Universidad de Málaga



**Fdo.: D<sup>a</sup> Montserrat de los Reyes Cilleza**  
Andalucía Emprende,  
Fundación Pública Andaluza

**Fdo.: María Rosa Gómez-Baeza Tinturé**  
Factoría Cultural

<p>Código Seguro de verificación: EcnA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://registro.andaluciaemprende.es/verifirmav2/">https://registro.andaluciaemprende.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	MONTSERRAT DE LOS REYES CILLEZA	FECHA	19/04/2018
ID. FIRMA	ita-andalucia.es	PÁGINA	14/14
			
;9EcnA==			